

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00405 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

- 1.- Aclárese la pretensión “B”, en el sentido de indicar la razón por la cuál se pretende el cobro de intereses moratorios sobre la suma total del capital desde el 22 de mayo de 2020.
- 2.- Indique en los hechos de la demanda si efectuó requerimiento extrajudicial a la parte accionada y si es así, la fecha.
- 3.- Para los efectos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indíquese la fuente de donde obtuvo el correo electrónico de la parte accionada y aporte las pruebas de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 132 del 29 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7094a46cb86d55f337fba6b1faa18e9cae78c245ad93e40ac196df750c7132**

Documento generado en 28/09/2021 07:01:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>